

Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral sobre la entrega a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores de los informes detallados y desagregados que presentó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores respecto de las solicitudes de la Consulta Popular presentada por diversos ciudadanos representados por el C. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano; por el C. Gustavo Enrique Madero Muñoz y por diversos ciudadanos representados por el C. Martí Batres Guadarrama”, en términos del criterio numeral 17 de los “*Criterios del Registro Federal de Electores en materia de verificación del apoyo ciudadano para la consulta popular*”, aprobados por el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG154/2014.

- A) El 3 de septiembre de 2014, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados entregó a este Instituto, 86 cajas con formatos de firmas de apoyo a la Consulta Popular promovida por ciudadanos representados por el C. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, asimismo, el 9 de septiembre del año en curso, fueron recibidas 2 cajas adicionales.

El 9 de septiembre del año en curso, este Instituto recibió 132 cajas con documentación relativa a la petición de Consulta Popular presentada ante la Cámara de Diputados el 3 de diciembre de 2013. El 18 de septiembre de 2014, este Instituto acusó de recibo la documentación correspondiente.

- B) El 10 de septiembre de 2014, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, entregó a este Instituto 136 cajas con formatos de firmas de apoyo a la Consulta Popular promovida por el C. Martí Batres Guadarrama. Posteriormente, el 15 de septiembre del año en curso, fueron recibidas 6 cajas adicionales. El 19 de septiembre de 2014, este Instituto acusó de recibo la documentación correspondiente.

- C) El 11 de septiembre de 2014, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, entregó a este Instituto 68 cajas, con documentación correspondiente a los formatos para la obtención de la firma Ciudadana para la Consulta Popular, presentada por el C. Gustavo Enrique Madero Muñoz. El 20 de septiembre de 2014, este Instituto acusó de recibo la documentación correspondiente.

En razón de lo anterior, este Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG176/2014, en el que se estableció en su punto Tercero, el inicio del plazo de 30 días naturales, para la verificación del apoyo ciudadano, a saber:

- a) El 18 de septiembre de 2014, para las solicitudes de Consulta Popular promovida por diversos ciudadanos representados por el C. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.
- b) El 19 de septiembre de 2014, para la documentación de Consulta Popular promovida por diversos ciudadanos representados por el C. Martí Batres Guadarrama.
- c) El 20 de septiembre de 2014, para la Consulta Popular promovida por el C. Gustavo Enrique Madero Muñoz.

De esta manera, el 17 de octubre del año que transcurre, se presentó ante la Cámara de Senadores y de Diputados, los Informes detallados y desagregados correspondientes a las solicitudes de Consultas Populares presentadas por los CC. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, Martí Batres Guadarrama y Gustavo Enrique Madero Muñoz, respectivamente.

En cada uno de los informes se detallan las actividades que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores desarrolló en cumplimiento a sus atribuciones, de conformidad con el artículo 54, párrafo 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los *“Criterios del Registro Federal de Electores en materia de verificación del apoyo ciudadano para la Consulta Popular”*, aprobados por este Consejo General, a través de Acuerdo INE/CG154/2014.

En los tres informes se concluye que *“...se puede afirmar que el número de ciudadanos solicitantes es suficiente para cumplir con el requisito del 2% establecido en el artículo 35, fracción VIII, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33 de la Ley Federal de Consulta Popular.”*

Asimismo, los informes anexos contienen los resultados del ejercicio muestral, que se realizó a través de visitas domiciliarias para verificar la autenticidad de las firmas de cada una de las consultas.

Es así, que los informes detallados y desagregados de las Consultas Populares que fueron entregados dentro del plazo establecido en el artículo 34 de la Ley Federal de Consulta Popular, a las Cámaras del Congreso de la Unión, a efecto de que cuenten con los elementos necesarios para dar cumplimiento a sus atribuciones en materia de Consulta Popular.